

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2019"**

**REUNIDOS**

*En Caravaca de la Cruz, 13-06-2019.*

**DE UNA PARTE**, D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Juan Antonio Martínez Morales

**Y DE OTRA**, D. Antonio Romera Giménez, con NIF 74424296E, en su condición de Presidente de la Asociación "Agrupación Musical Caravaca de la Cruz" (en adelante Asociación), con CIF: G30111728, y domiciliada en C/ Placeta del Santo, s/n, de Caravaca de la Cruz.

OBRAN, el Sr. Alcalde, D. José Moreno Medina, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Sr. D. Antonio Romera Giménez actúa en nombre y representación de la citada Asociación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ostenta competencias propias en materia de Promoción Cultural y de Ocupación del Tiempo Libre de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia establece que la música constituye una parte insustituible del patrimonio cultural y social de toda una sociedad y territorio, una manifestación presente en las raíces de la identidad colectiva, encomendando a las Administraciones Públicas de la Región de Murcia la adopción de medidas para fomentar la música, la danza y la cultura musical.
3. Que la Asociación carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines:
  - a. Contribuir a desarrollar y a potenciar cuantas fuentes sean posibles para fomentar la instrucción de la música en instrumentos de viento y percusión, entre todas aquellas personas que así lo deseen, sin discriminación alguna.
  - b. Fomentar la sensibilidad musical y divulgar en la medida de sus posibilidades, la música en general, mediante recitales, charlas, conferencias y conciertos, incrementando el interés por la música
4. Los orígenes de la Agrupación Musical "Caravaca de la Cruz" se remontan al año 1857, cuando se crea la primera banda de música en la ciudad que da nombre a esta agrupación. En la década de los sesenta del siglo XIX, esta banda será la utilizada por el Ayto. en diversos actos oficiales y la que ejercerá como banda municipal. En 1876 se crea realmente la primera banda de música municipal bajo la dirección del maestro Alfonso García. En la última década del siglo XIX y durante el siglo XX se suceden



disoluciones y reorganizaciones. En 1986 la banda deja de ser municipal y se constituye en asociación privada bajo la denominación de "Agrupación Musical San Sebastián", a principios del siglo XXI esta denominación fue sustituida por "Agrupación Musical Caravaca de la Cruz". La banda de música ha estado dirigida, entre otros, por los directores Alfonso García García, la saga de los "Raimundo Rodríguez", Jesús Fernández López, Antonio Martínez Nevado, y por Antonio Candel Candel, realizando diversos conciertos a nivel local, regional y nacional. Bajo la dirección de Ignacio Sánchez Navarro se realizaron distintas grabaciones para radio y televisión, se dio un concierto en la ciudad alemana de Obertshausen y se participó diferentes festivales regionales. Con D. Francisco García Alcázar, la agrupación alcanzó un gran nivel musical, participando en numerosos conciertos a nivel local y regional, diversos festivales de música y la participación en certámenes, obteniendo el 3º Premio en 1997 y el 2º Premio en el año 2002 en el Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Murcia" y el 2º Premio en el Certamen "Ciudad de Abarán" en 2007, en segunda categoría. Desde septiembre de 2015 la agrupación musical se encuentra bajo la batuta de D. Víctor Manuel Rodrigo García, desarrollando una evolución en la calidad musical y en el repertorio, dando lugar a una gran afluencia de público en los conciertos celebrados y obteniendo muy buena crítica. Esta agrupación musical dispone de su propia academia de música, de dónde emergen la gran mayoría de músicos que la componen. En 16 de febrero de 2019 ha obtenido el primer premio en el VIII Certamen Regional de Bandas de Música celebrado en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo manifestado, ambas partes

#### **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Agrupación Musical Caravaca de la Cruz para la promoción y fomento de la música en el municipio.

Se establecen como objetivos generales los siguientes:

- Potenciar y difundir la música.
- Dinamizar el municipio a partir de actuaciones, conciertos y colaboraciones como manifestaciones culturales.
- Fomentar las actividades musicales como parte de la tradición del municipio.
- Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.
- Formación de nuevos músicos en el municipio.

SEGUNDO, Obligaciones de la Asociación

1. Destinar la subvención a sufragar los gastos corrientes de la Asociación, y especialmente (sin que tengan carácter excluyente) los siguientes: los que se vienen originando por los profesionales que realizan las labores de formación y dirección de la academia y la banda, así como para las reparaciones de instrumentos y compras de materiales musicales necesarias, tales como cañas, boquillas, partituras, gastos de librería, aceites, baquetas, utillaje de percusión, etc.



2. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión musical, debiendo mostrar pública y gratuitamente el nivel de la actividad/logros de la Asociación, y realizar a tal efecto y como mínimo, las siguientes actuaciones:
  - a. Conciertos (4): Santa Cecilia, Navidad o Año Nuevo, Festerero o Semana Santa, y Verano.
  - b. Procesiones (4): Viernes Santo noche, Corpus, Virgen del Carmen y Exaltación de la Vera Cruz.
  - c. Salidas y/o otras actuaciones de libre designación por parte del Ayuntamiento, hasta en número máximo de 7 en el ejercicio, previo aviso mínimo de 15 días de antelación, que no deben coincidir con fiestas patronales ni pre-fiestas
  - d. Acudir a todas las actuaciones recogidas en este acuerdo con una plantilla formada por un número de componentes idóneo para el adecuado desarrollo artístico de las mismas, con instrumentistas suficientes de todas las secciones musicales de la Banda. Igualmente se compromete a que su dirección artística esté ocupada por persona con titulación adecuada suficiente, y con garantía de solvencia artística y profesional.
3. Mantener activa la academia de música para la formación de los educandos que promuevan la cultura musical entre los ciudadanos del municipio y constituyan la cantera de su Banda de Música.
4. Cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio y aquellas que, como beneficiaria de la subvención les sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
  - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de beneficiario que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económica – financiera de los Partidos Políticos y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
  - Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes servicios municipales.

#### TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento

1. Subvencionar mediante concesión directa el objeto de este Convenio con cargo a la partida 2019.08.33401.48200 del vigente Presupuesto Municipal, en la que existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €). La subvención se abonará a la Asociación a razón de 1/12 parte mensualmente.
2. Poner a disposición de la Agrupación Musical las instalaciones sitas en la Placeta del Santo – Ermita de San Sebastián para su utilización en los fines propios de la asociación, especialmente academia musical, local de ensayo, y sede.

CUARTO.- Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Órgano gestor.- Tiene la condición de Órgano gestor de este convenio la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

SEXTO.- Vigencia y plazo de ejecución.- El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, y sus efectos comprenden el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 3 años, si ambas partes prestan su conformidad de forma expresa, con carácter previo a su finalización, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

SÉPTIMO.- El plazo para justificar cada anualidad del convenio será de tres meses desde la finalización del ejercicio, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades conveniadas y subvencionadas, con indicación de los proveedores, de las facturas, recibos, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad conveniada y subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos conveniados y subvencionados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de firma del Convenio siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Publicidad.- En las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

NOVENO.- Reintegro.- Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en este Convenio se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – RLGS-, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



de Caravaca de la Cruz, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

UNDÉCIMO.- Solución de Controversias.- El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

DUODÉCIMO.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

DÉCIMO TERCERO.- Resolución del Convenio.- El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en los expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, ante mí el Secretario, de que DOY FE.



